

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADOS ENTRE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA – FUNIBER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

La **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA** - **FUNIBER**, en adelante **FUNIBER**, representada por **YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA** en calidad de Representante Legal e identificada como aparece al pie de su firma, y **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada por **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, en calidad de Vicerrector de Bienestar y Extensión e identificado como aparece al pie de su firma, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

1. DECLARACIÓN DE FUNIBER:

- 1.1. Que **FUNIBER** es una firma de carácter privado, extranjera y sin ánimo de lucro; que en el marco de su objeto celebra alianzas con instituciones de educación superior extranjeras, con el propósito de gestionar y patrocinar sus programas académicos ofrecidos y desarrollados por estas en la metodología 100% virtual en Colombia, a través de becas a los estudiantes residentes a nivel Nacional e Internacional; así como contribuir a la educación para todos mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social, las innovaciones y la comunicación TIC para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo, eficiencia y equidad social.
- 1.2. Que **FUNIBER** se encuentra constituida con las leyes de España y actúa legalmente en Colombia inscrita mediante Resolución 869 del 27 de octubre de 2000 del Ministerio de Justicia y Derecho, debidamente Registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con NIT. 830.077.031-0.
- 1.3. Que **FUNIBER** está representada legalmente por la Señora **YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA**, debidamente facultado para celebrar los contratos y efectuar todos los actos en que la Fundación sea partícipe y suscribir las correspondientes escrituras y documentos y entre ellos está el de elaborar convenios con terceros o asociarse con otros para ejecutar su objeto social.

2. DECLARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:

- 2.1. Que **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como universidad por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, Identificada con **NIT 890.501.510-4**.
- 2.2. Que, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, como institución pública de orden departamental, tiene como misión asumir su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.
- 2.3. Que, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** tiene como visión para el 2030, ser reconocida como una institución de alta calidad con impacto regional, nacional e internacional, por su liderazgo en los procesos académicos, de investigación y extensión soportados en el desarrollo social y tecnológico y por el desempeño de sus egresados en el medio laboral.

- 2.4. Que **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** esta representada por el Dr. **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de **VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN** (e), nombrado mediante Resolución N° 355 del 12 de abril de 2024, se encuentra facultado para suscribir convenios, y mediante Resolución N° 327 del 01 de abril de 2024.
- 2.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander, Colombia.

Por las presentes declaraciones, las partes han consentido realizar un convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio específico tiene como objeto expresar la decisión de **FUNIBER y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, de realizar acciones conjuntas de mutuo beneficio y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional; ofreciendo oportunidades de formación en educación y capacitación, generando los medios para adquirir conocimiento por intermedio de los programas académicos de Educación Superior ofrecidos por las Universidades Extranjeras suscritas a la Red Académica de Universidades en alianza con **FUNIBER**, para los docentes, administrativos, graduados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: los docentes, administrativos, graduados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos), de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en lo sucesivo se denominarán en este convenio **LOS BENEFICIARIOS**, quienes, para hacer uso de los servicios y porcentajes de beca establecidos, deberán radicar ante **FUNIBER**, carta de presentación, expedida y firmada por la oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE BECADO. Se denomina así a quien habiendo sido amparado por el cubrimiento del porcentaje de una beca patrocinada por **FUNIBER**, cumple con los requisitos de admisión exigidos por una Universidad Extranjera de la Red Académica de Universidades en alianza con **FUNIBER** para ser matriculado en un programa de Educación Superior de esa Institución Educativa.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO: Las partes desarrollarán un plan de trabajo convenido el cual se describe a continuación:

DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:

- Divulgar de manera permanente el convenio suscrito con **FUNIBER** a través de su página web, redes sociales y mail marketing.
- Redireccionar todos los correos, el tráfico, llamadas recibidas y por los medios de comunicación habituales, de todas las personas e instituciones interesadas en las becas patrocinadas por **FUNIBER** a los teléfonos y a la cuenta de correo (+57) 1 2 85 35 33 – Colombia@funiber.org
- **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, cuando se requiera prestará su colaboración para que un funcionario en cada regional sirva de anfitrión a reuniones para presentación de **FUNIBER**.

DE FUNIBER

- **FUNIBER** respetará las políticas de privacidad de información y mantendrá la confidencialidad debida de los datos suministrados por **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**
- Mantener una comunicación constante con **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** respecto de las oportunidades descubiertas a través del convenio
- Divulgar de manera recíproca el convenio suscrito con **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** a través de los canales de página web de **FUNIBER**.

TERCERA: El presente convenio no obliga a ninguna de las partes a adquirir compromisos relacionados con la financiación u otras obligaciones respecto del objeto del presente. Estas obligaciones y responsabilidades se derivan exclusivamente de los acuerdos que se firmen como resultado del plan de trabajo con los **BENEFICIARIOS** y únicamente entre estos y **FUNIBER**, quienes a partir de ese momento tendrán categoría de **BECADOS** de **FUNIBER**, por el derecho adquirido al ser matriculado por las Universidades Extranjeras de la Red Académica de Universidades en alianza con **FUNIBER**.

CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (5)** años contados a partir de la firma y legalización del mismo y se renovará automáticamente previa comunicación escrita.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes firmantes manifiestan que con el propósito exclusivo de la ejecución del presente convenio, toda la información propiedad de cualesquiera de las partes que no sea pública y que les sea suministrada a cualquiera de las partes o a la cual pudieran tener acceso personal, empleados o asesores, con motivo de las referidas actividades, ya sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquiera otra forma, será considerada “Información Confidencial” y no será divulgada, ni puesta en condiciones de ser conocida por ninguna otra persona natural o jurídica, salvo que medie autorización escrita.

Las partes se obligan a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias, razonables y efectivas para tal finalidad, incluyendo, sin limitación, la debida notificación y obtención del acuerdo correspondiente, por parte de sus empleados, socios, consultores o asociados que tengan o puedan tener acceso a su información confidencial.

- **FUNIBER** se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los **BENEFICIARIOS** suministrada por **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**. En este sentido, **FUNIBER** tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- **FUNIBER** se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios
- **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los **BECADOS** suministrada por **FUNIBER**. En este sentido, **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de **FUNIBER** y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios administrativos de patrocinio de beca.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. Se compromete con a) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. b) Apoyar los procesos de promoción y divulgación para el acceso de los **BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** a los programas que ofrecen las Universidades en alianza de colaboración con **FUNIBER**. c) Delegar a un funcionario como enlace permanente para ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio. d) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DE FUNIBER. Se compromete: a) Realizar las actividades propuestas se desprendan del actual convenio específico, dentro del cronograma que se establezca. b) Permitir la Supervisión y Vigilancia de la persona delegada por **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** para ejercerla, facilitando toda la información que le soliciten. c) Asistir a las convocatorias que le haga la supervisión de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**. d)

Conceder un beneficio exclusivo del: **75% de BECA** para **MAESTRÍAS CON DOBLE TITULACIÓN**; únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a **15 PERSONAS**, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el **65%**. Concederá beneficio exclusivo del **65% DE BECA** para **DOCTORADOS** y únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a **15 PERSONAS**, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el **60%**. En todo caso, el ingreso deberá hacerse en grupo durante el mismo mes de concedida la beca, facilitando así el acceso a la educación. **PARÁGRAFO:** Para el disfrute de beneficios ofrecidos por la Red académica de Universidades en alianza con **FUNIBER** es requisito indispensable por parte de los **BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** presentar certificación que acredite su calidad de **BENEFICIARIO**.

OBLIGACIONES CONJUNTAS. a). Tanto **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** como **FUNIBER** se comprometen a realizar la publicidad y difusión de las actividades y resultados conjuntos, a través de sus páginas web, sus redes sociales, correo electrónico o los medios que crean convenientes para una divulgación extensiva y efectiva de los beneficios que ofrecen las partes a través de este convenio. b). Todas las actividades son conducentes a llevar a buen término los convenios firmados bajo preceptos de calidad y responsabilidad social. c) Mantener un enlace permanente y activo para el buen manejo del convenio.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Por lo anterior, este convenio se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos Instituciones.

OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT. LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio las partes llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

DECIMA: TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes 3) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por decisión unilateral de una de las partes de darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito dada a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5) En caso de manifestación de cese del convenio por alguna de las partes o por mutuo acuerdo, **FUNIBER** mantendrá a los **BECADOS** el porcentaje de beca concedido hasta culminar el ciclo educativo que se haya programado al momento del cese. 6) En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o reincidido.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. FUNIBER y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y, si es del caso, a modificarlo para favorecer el interés de las partes. Cualquier cuestión relativa a la aplicación, resolución o extinción del presente convenio, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, éste, por árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes, asumiendo expresamente el compromiso recíproco de acatar, cumplir fielmente y someterse al laudo que por aquellos se dicte.

DÉCIMA TERCERA: VALOR. El presente convenio no tiene valor para las partes que lo suscriben. Los **BENEFICIARIOS** serán quienes asuman el valor del programa académico al cual se quieran matricular, descontando los porcentajes otorgados por **FUNIBER** en su patrocinio de becas.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad en lo establecido en las normas vigentes y de común acuerdo entre las partes. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA: La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo de **YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA** por parte de **FUNIBER** y de **ANDREA JOHANA RAMÓN TORRES** por parte de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APPLICABLE. Habida consideración de que el presente convenio se celebra en Colombia, su interpretación, validez y ejecución se rige por la ley colombiana.

DÉCIMA SEPTIMA. El presente convenio, con todos sus anexos, constituye un entendimiento total entre las partes y anulará y cancelará todas las negociaciones anteriores, cartas, representaciones, compromisos y entendimientos verbales o escritos entre las partes con relación al objeto aquí contenido. Cualquier modificación o reforma a los términos aquí contenidos deberá constar por medio de la partícula **– otro sí-**

DECIMA OCTAVA: A la terminación del convenio las partes acuerdan, que cada parte entregará a la otra toda la información que por efecto del presente acuerdo se hayan entregado mutuamente.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DECLARACIÓN DATOS PERSONALES. Los representantes de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** Y **FUNIBER** manifiestan de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que autorizan a **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a **FUNIBER** para dar tratamiento de los datos personales para los fines propios de la relación de cooperación, la verificación del cumplimiento de obligaciones convenidas o legales directamente o por parte de los encargados. Así mismo, autorizan que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación de cooperación, sean conservados durante el tiempo que dure ésta y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia o el indicado en la política de protección de datos tanto de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** como de **FUNIBER**.

Con la celebración del presente convenio **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y **FUNIBER** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo previsto en la Ley, garantizando que no será usada, cedida, comercializada, transferida y no será sometida a ningún tratamiento diferente al autorizado y al propio del objeto del presente convenio.

VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá, recibiendo notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA en el Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria. E-mail: viceextension@unipamplona.edu.co Teléfono: (+57) 320 900 3625

FUNIBER: YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA en la calle 40 No 26 A – 08. Bogotá D. C. E- Mail: Colombia@funiber.org. Teléfono: (57+) 1 2853533.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los siete (07) días del mes de marzo de 2025.

Firmado,

POR FUNIBER

YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA
C.C. 52.692.274 de Bogotá

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
C.C. 13.279.017 de Cúcuta

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA		FUNIBER
Elaboró	Revisó y VºBº	Revisó y VºBº
 Firma	 Firma	Firma
Osmary Yulieth Jaimes Otárola Contratista Oficina de Extensión, Gestión de Convenios y Movilidades	Andrea Johana Ramón Torres Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenio y Movilidades	Dir. Jurídica